



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL MINORISTA DE CORRAL RUBIO Y A LA IMPLANTACION DE NUEVAS EMPRESAS EN LA LOCALIDAD 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que se arrastran desde 2020 derivadas de la crisis sanitaria, el alza extraordinaria e inesperada de los precios de determinadas materias primas, bienes intermedios, energía y combustibles, la alta volatilidad de los precios de la electricidad y las dificultades de suministro de determinados productos y materiales esenciales ocasionados por el contexto internacional, están afectando también al conjunto de la economía española.

Ello afecta especialmente al funcionamiento y establecimiento de pequeños negocios de prestación de servicios o venta minorista (bares, peluquerías, comercios al por menor, etc.), regidos por empresarios autónomos, con arraigo en el municipio, que sufren además de todo lo anterior las consecuencias de su baja población, con las dificultades que ello conlleva para su permanencia y estabilidad, considerando que su desaparición por falta de rentabilidad acrecentaría el problema citado de despoblación, y que su permanencia favorece la prestación de servicios a los ciudadanos y contribuye a mitigar el traslado de población a zonas que cuentan con más servicios de este tipo.

Todo lo anterior plantea la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Excmo. Ayuntamiento de Corral Rubio, destinadas al sector del comercio minorista y de servicios en la localidad, así como a promover que se instalen nuevas empresas en la localidad y que a su vez generen puestos de trabajo.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión por concurrencia competitiva, las subvenciones se darán a fondo perdido, a los beneficiarios que cumplan con las condiciones establecidas durante el periodo subvencionable.

Las ayudas se distribuirán en dos líneas, una para el mantenimiento de la estructura comercial minorista y de servicios de la localidad y la segunda línea en ayudas para la instalación de nuevas empresas en el municipio y que generen puestos de trabajo. Con ello se pretende apoyar a las empresas locales con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial y paliar la destrucción de empleo, así como llevar a cabo una política de atracción de nuevas empresas al municipio.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

La concesión de las ayudas estará condicionada, y sometida al límite cuantitativo de las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y a la finalización de la convocatoria.

ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones

Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto financiar las **actividades de negocios de comercio minorista ejercidos en régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), establecidos en el municipio de forma estable, que presten al por menor servicios o venta de mercaderías a los ciudadanos en establecimientos ubicados en el término municipal (bares, peluquerías, comercios al por menor, etc.).**

También se financiarán la instalación o creación de un nuevo negocio con el compromiso de mantenimiento de un año y que generen puestos de trabajo en la localidad.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios. Requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, los empresarios autónomos, que ejerzan de forma estable actividades dentro de los sectores comercio minorista y hostelería en la localidad de Corral Rubio, que estén abiertos al público un mínimo de tres días en semana, salvo periodo vacacional normal, siempre y cuando permanezcan en situación de alta durante todo el periodo subvencionable. Así mismo, serán beneficiarios/as las empresas que se instalen en el municipio y que generen puestos de trabajo siempre y cuando permanezcan un mínimo de un año desde la fecha de alta.

Las entidades o personas beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal, además de desarrollar su actividad, en la localidad de Corral Rubio, y mantenerlo durante todo el periodo subvencionable o un año desde la fecha de alta en el censo de actividades económicas si ésta es posterior al inicio del periodo subvencionable, el periodo de aplicación y pago de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios que desarrollen actividad comercial minorista o de hostelería en la localidad, deberán reunir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

1. Estar dada de alta en el censo de actividades económicas con fecha anterior al inicio del periodo subvencionable o causar alta en el mismo dentro del periodo indicado.
2. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor o copia de haber tramitado su solicitud.
3. Deberán tener su domicilio fiscal, además de desarrollar su actividad, en la localidad de Corral Rubio, al menos durante un año a contar desde el inicio del periodo subvencionado.
4. Estar dado de alta en Hacienda, y en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social al menos desde el día antes de la entrada en vigor de esta convocatoria de ayuda.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Corral Rubio. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá acreditarlo el/la Interesado/a.
7. Los beneficiarios/as tendrán que mantener la actividad durante mínimo un año, contado desde el inicio del periodo subvencionable o del alta en el censo de actividades económicas, en su caso, salvo en el supuesto de fallecimiento o jubilación, en cuyo caso le sucederían como beneficiarios cualquier persona que le suceda en la titularidad de la licencia municipal de funcionamiento.
8. El establecimiento objeto de subvención deberá estar abierto al público al menos tres días por semana, salvo periodos normales vacacionales.

Artículo 3.- Periodo subvencionable

El periodo subvencionable abarcará desde el 1/01/2026 hasta el 31/12/2026.

Artículo 4.- Cuantía subvencionable y criterios de valoración de solicitudes

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de 40.000 euros, consignada en la aplicación 433-47000 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2026.

Se establecen las siguientes cuantías:

- 3.000 € por establecimiento radicado en el municipio y que preste servicios con un mínimo de apertura de 3 días a la semana.
- 6.000 € por creación de un negocio nuevo que preste servicios en el municipio y que establezca su domicilio fiscal en Corral Rubio.
- 10.000 € por creación de un negocio nuevo que preste servicios en el municipio, que genere un mínimo de 5 puestos de trabajo con un compromiso de



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

mantenimiento mínimo de dichos puestos de 3 años y que establezca su domicilio fiscal en Corral Rubio.

No obstante, en el caso de insuficiencia de crédito para satisfacer todas las solicitudes que cumplan con lo estipulado en las bases, se procederá a la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos exigidos, fijándose únicamente la fecha de presentación con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

ARTÍCULO 5. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación a presentar

El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Corral Rubio, y durante los siguientes veinte días hábiles, excepcionalmente para altas de nuevas empresas, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la fecha en que se cause alta en el centro del Impuesto de Actividades Económicas.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento de Corral Rubio, Pl. Adolfo Suarez, 7, 02693 Corral-Rubio, Albacete, o a través de la sede electrónica del municipio.

Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

- 1) Datos identificativos del solicitante: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- 2) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
- 3) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable (Anexo I).
- 4) Registro del IAE de la empresa como actividad subvencionable.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

5) Documento justificativo de la licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento de Corral Rubio, en vigor o de la presentación de la solicitud de la misma.

6) Si el trámite de esta subvención se realiza con representación según lo dispuesto en el punto 3 del art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, que debe realizarse siguiendo lo dispuesto en el punto 4 del mismo artículo.

Subsanación de solicitudes. En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, presente la subsanación oportuna. Una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos de esta convocatoria se entenderá producida la notificación a fecha de remisión de la notificación electrónica.

Artículo 7.- Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante convocatoria por concurrencia competitiva.

Las solicitudes, una vez completadas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de los servicios municipales del Ayuntamiento de Corral Rubio.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con las bases reguladoras, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional
- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por:

Presidencia: Alcalde del Ayuntamiento. Vocalías:

- D. Victor Pedro Calero Honrubia. Concejal Delegado de Hacienda
- Dña. M^a José Martínez Callejas. Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Monteibérico.

Secretaría: Secretario-Interventora del Ayuntamiento de Corral Rubio.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Alcaldía, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente, previéndose la posibilidad de recurrir potestativamente en reposición ante ésta.

a) Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días hábiles (10), contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Comisión de Valoración, verificando los siguientes extremos:

1. Que, examinadas las solicitudes presentadas, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, reuniendo todos los requisitos exigidos en la misma, informándose favorablemente.

2. Que existe crédito suficiente para comprometer el gasto por importe de 40.000 euros.

3. Que ha quedado acreditado y verificado en el expediente tramitado que los beneficiarios propuestos han cumplido los extremos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La competencia para dictar la resolución corresponde a la Alcaldía.

d) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de un mes desde la presentación de solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

- e) El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

Artículo 8.- Pago.

Las ayudas concedidas al mantenimiento de la estructura comercial de Corral Rubio estarán condicionados a la concesión definitiva, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad, y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación.

Artículo 9.- Reintegro

Por parte del órgano competente se podrá exigir del beneficiario/a el reintegro total o parcial de las subvenciones, cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 b) de la Ley General de Subvenciones.

Expresamente serán reintegrables en el supuesto de incumplir el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad y, en su caso, de los puestos de trabajo generados.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de la justificación por parte del beneficiario o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo (90%) del



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

cumplimiento total de la subvención y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, tal y como se indica en el artículo 17. Apdo. 3 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir los requisitos que motivan la concesión de la subvención durante el periodo establecido.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 11.- Del control financiero de subvenciones.

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Secretaría Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que, en desarrollo



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

de la misma, se dicten.

Artículo 12.- Publicidad.

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Corral Rubio puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la actividad subvencionada en las campañas de comunicación y difusión de la ayuda.

Artículo 13.- Protección de datos de los solicitantes.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Corral Rubio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Corral Rubio.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Artículo 14. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio
Héctor Argente Caballero
05/10/2026



Ayuntamiento de
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1647259K

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF _____, domicilio en _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL MINORISTA DE CORRAL RUBIO 2026,

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- Se compromete igualmente a mantener la actividad objeto de subvención durante el periodo de un año contado desde el inicio del periodo subvencionable, según lo contemplado en las bases citadas, y a mantener abierto el establecimiento un mínimo de tres días en semana, salvo periodo normal de vacaciones, comprometiéndose al reintegro de la subvención en caso contrario.
- Autoriza al Ayuntamiento de Corral Rubio a comprobar de oficio la ausencia de deuda con la administración municipal, en caso contrario deberá aportar la justificación el/la Interesado/a.

En Corral Rubio, a _____



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA AAR4 FZRL 7LLJ V4JT

ANUNCIO CONVOCATORIA AYUDA COMERCIO 2026 - SEFYCU 6196784

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10